

ORDENANZA N° 173/78

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley 8301, y;

CONSIDERANDO:

Que corresponde establecer el sistema de compras para montos inferiores al establecido para la Licitación Pública; que a tal es necesario instrumentar un sistema ágil que permite el rápido desenvolvimiento de la actividad Municipal y acorde con los fines de la Ley señalada;

Por todo ello: El Intendente de la Municipalidad de Sunchales, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica N° 2756 y demás disposiciones legales en vigencia, dicta la:

ORDENANZA N° 173/78

Art. 1º) Para todas las compras cuyo valor sea inferior a PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000.-) se procederá a la compra directa.-

Art. 2º) Para toda compra que exceda a PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000.-) y hasta el establecido para Licitación Pública se solicitará Presupuesto a tres firmas del ramo, como mínimo.-

Art. 3º) La presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario de Hacienda y el Señor Secretario de Gobierno y Acción Social e interino de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 4º) Cúmplase, comuníquese, inscribábase en el Libro de Ordenanzas y archívese.-

Sunchales, 10 de Octubre de 1978.-

CARLOS ENRIQUE TOSELLI
SECRETARIO DE HACIENDA

EMILIO F. INGARAMO
SEC. GOB Y ACCIÓN SOCIAL

CARLOS ALBERTO REYES CUEVAS
INTENDENTE MUNICIPAL